

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 193 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 01 DIC 2015

**VISTO:** Memorando N° 2379-2015-FONDEPES/DIGENIPAA y Informe N° 039-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/CO/cse de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe N° 880-2015-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el 21 de octubre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) y el CONSORCIO MANCORA (en adelante el contratista) suscribieron el Contrato N° 062-2014-FONDEPES/OGA, derivado de la Licitación Pública N° 003-2014-FONDEPES en el marco de la Ley N° 30191, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura", por el monto de S/. 7'678,006.01 (Siete millones seiscientos setenta y ocho mil seis con 01/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios, con un plazo de ejecución de 330 días calendarios;

Que, el 19 de marzo de 2015, mediante la Resolución de Secretaría General N° 041-2015-FONDEPES/SG, se denegó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, formulada por el Consorcio Máncora en el Marco del Contrato N° 062-2014-FONDEPES/OGA, en consecuencia, manteniéndose como fecha de término de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura", el 01 de octubre de 2015;

Que, el 16 de junio de 2015, el FONDEPES y el CONSORCIO INGENIERÍA HIDRAÚLICA (en adelante el Supervisor) suscribieron el Contrato N° 015-2015-FONDEPES, en el marco de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 008-2015-FONDEPES derivada del Concurso Público N° 006-2014-FONDEPES, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura", por el monto de S/. 286,065.10 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Sesenta y Cinco con 10/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios, con un plazo de ejecución de 270 días calendarios;



L. VASQUEZ



F. PANTA



JMR

Que, el 3 de setiembre de 2015, mediante la Resolución de Secretaría General N° 129-2015-FONDEPES/SG, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 del Contrato N° 062-2014-FONDEPES/OGA, por 54 días calendario, en consecuencia, se establece como nueva fecha de término de ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura", el 24 de noviembre de 2015;

Que, el 11 de noviembre de 2015, mediante la Carta N° 056-2015-CM/CO, el Consorcio Máncora solicitó al supervisor la Ampliación de Plazo Parcial N° 3 por treinta y siete (37) días calendario en el marco del Contrato N° 062-2014-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura", bajo el amparo del numeral 1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



L. VASQUEZ

Que, el 17 de noviembre de 2015, mediante la Carta N° 130-2015-CIH/C, el supervisor Consorcio Ingeniería Hidráulica, en base al Informe N° 027-2015-CIH/C del Jefe de supervisión, indicó al FONDEPES que se considera parcialmente procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 del Consorcio Máncora, por sólo veintitrés días (23) calendario;



F. PANTA

Que, el 25 de noviembre de 2015, mediante Informe N° 039-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/CO/cse, del Coordinador de Obra Carlos Sanabrá Esquiche, y que hace suyo el Coordinador del Área de Obra, Equipamiento y Mantenimiento, se indicó que:

**"Definir la causal de la Ampliación Solicitada según normatividad vigente"**

4.1 Mediante CARTA N°657-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 20/08/2015, la entidad manifiesta a la supervisión que el área de estudios de la entidad conjuntamente con el contratista han consensuado implantar acciones necesarias para implementar las consultas que no han sido resueltas por el proyectista, hecho que es comunicado por la supervisión al contratista mediante CARTA N°065-2015-CHI/C, de fecha 21/08/2015 como remisión a las respuestas a consultas y/o absolución de consultas pero que sin embargo no son aceptadas como tal por el contratista, ya que manifiesta mediante asiento N° 349 del 26/10/2015 que permanecen sin absolución las consultas efectuadas en los asientos N°166,257,303,304,316,337 y 343. Del cuaderno de obra.



JMR

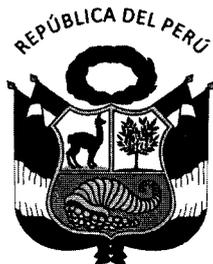
4.2 La falta de respuesta oportuna, consistente y acertada por parte del proyectista a dado pie a que a la fecha la partida vinculada 03.05.01 CONCRETO F<sup>c</sup>=175 KG/CM2 PARA CANALETAS se vea afectada en su ejecución, siendo una partida considerada además dentro de la ruta crítica de la programación de obra vigente, cuya actualización de programación se estableció que debió iniciar sus actividades en condiciones normales en fecha 03/10/2015, por lo que al no haberse absuelto correctamente la definición de la ejecución del sistema de drenaje de las obras portuarias, hace que se afecte la ruta crítica.

En consecuencia afecta la Ruta Crítica de la Ejecución de las Partidas, siguientes:

03	OBRAS PORTUARIAS	Fecha de Inicio
03.04	REFACCION DE MUELLE (PUENTE Y CABEZO)	
03.04.05	REHABILITACION DE VIGAS TRANSVERSALES	03/10/15
03.04.06	REPARACION DE PILOTES	02/11/15
03.04.07	REHABILITACION DE VIGAS TIPO MANDIL	26/10/15
03.04.08	REHABILITACION DE VIGAS LONGITUDINALES	24/10/15
03.04.09	REHABILITACION DE LOSAS DE CONCRETO	10/10/15

En tal sentido la no ejecución de las partidas correspondientes al sistema de drenaje paralelo a la refacción del muelle (puente y cabezo), definitivamente afectaron la Ruta Crítica de la programación de obra vigente.

(...)



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 193 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 01 DIC 2015



L. VASQUEZ



F. PANTA



JMR

- 5.1 Se ha fundamentado coherentemente los hechos invocadores y motivadores que ocasionaron la **causal de "atraso" no son atribuibles al contratista y que además afectaron la ruta crítica de la obra**; por lo que, al amparo y aplicación del artículo 196° del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobada mediante D.S. N°184-2008-EF, se establece que la petición ha seguido el proceso establecido y cumple con los requisitos de la ley y normativas vigentes para su procedencia.
- 5.2 Los hechos y causales que motivaron y generaron la actual ampliación de plazo N°03 fueron ocasionados por una absolución de consultas inconsistentes por parte del proyectista.
- 5.3 Se ha cumplido con las precisiones Normadas y en consideración a los antecedentes descritos al amparo de la reglamentación vigente y respetando las recomendaciones del INFORME N°027-2015-CIH/C de fecha 17/11/2015 de la supervisión de la obra, el suscrito manifiesta su **pronunciamiento favorable a la procedencia de ampliación de plazo parcial N°03** de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Mancora, Provincia de Talara, Región Piura
- 5.4 El hecho invocado se inicia en fecha 18/05/2015, con anotación de cuaderno de obra N°166, habiéndose definido los actuados se computa como fecha de afectación de la ruta crítica desde el 03/10/2015 (fecha de inicio de causal según calendario actualizado vigente) hasta el 26/10/2015, como afectación calculada y avalada por la supervisión.

Inicio de la Causal	Referencia	Fecha
Fecha de consulta por cuaderno de obra (asiento N°166)	A	18/05/2015
Fecha de inicio de la causal según calendario actualizado vigente	B	03/10/2015
Anotación del cuaderno de obra asiento N°349, numeral j, durante la ocurrencia de la causal (Artículo 201°, párrafo primero del RLCE), siendo parcial la cuantificación de la ampliación de plazo	C	26/10/2015
Cantidad de días de ampliación de plazo	C-B	23 Días
Solicitud de ampliación de plazo N°03		23 Días

La Cuantificación se computa en 23 (Veintitrés) Días calendario; Por tanto la nueva fecha de vencimiento de plazo contractual se definiría hasta el día 17/12/2015";

Que, el 25 de noviembre de 2015, mediante el Memorándum N° 2379-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera y Acuícola (DIGENIPAA) solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica la aprobación de la Ampliación

de Plazo Parcial N° 3 para la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura", en base a lo señalado en el Informe N° 039-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/CO/cse;

Que, el 27 de noviembre de 2015, mediante el Informe N° 880-2015-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica indicó que el numeral 41.6 del Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, dispone que "el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual", en tanto que el numeral 1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, asimismo, en el Informe N° 880-2015-FONDEPES/OGAJ se precisó que el artículo 201 del Reglamento establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, en el Informe N° 880-2015-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisó que conforme con lo señalado por la DIGENIPAA, la cual tiene la calidad de área usuaria, se advierte que la Ampliación de Plazo N° 03 Parcial de la obra en mención, cumple los requisitos establecidos en el artículo 200 y 201 del Reglamento, toda vez que la demora en la absolución de las consultas formuladas por el Consorcio Máncora respecto del expediente técnico, las que resultan necesarias para la ejecución de la obra, han sido debidamente anotada en el Cuaderno de Obra, configurando una causa no imputable al contratista que continúa generando un retraso en la ejecución de la obra, afectando la ruta crítica en 23 días calendario, sin que hasta la fecha de presentación de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 se cuente con la absolución de las consultas, por lo que de conformidad con el artículo 200 y 201 del Reglamento, resulta procedente otorgar la Ampliación de Plazo N° 03 Parcial al Consorcio Máncora para la obra *antes mencionada*;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y en mérito de la facultad delegada por Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J, modificada por Resolución Jefatural N° 138-2015-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se deniegue la Ampliación de Plazo N° 07;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con las visaciones de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



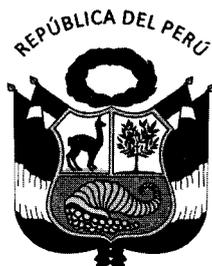
L. VASQUEZ



F. PANTA



JMR



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 193 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 01 DIC 2015

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 del Contrato N° 062-2014-FONDEPES/OGA, por veintitrés (23) días calendario, en consecuencia, establecer como nueva fecha de término de ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura", el 17 de diciembre de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Consorcio Máncora deberá ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presentar un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 158 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al ejecutor Consorcio Máncora y al supervisor Consorcio Ingeniería Hidráulica; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 062-2014-FONDEPES/OGA.

**Artículo 4.-** Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola realice el deslinde de responsabilidades correspondiente.

**Artículo 5.-** Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
  
LUCY VÁSQUEZ VINCÉS  
Secretaría General

